



DECRETO/RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

En el año 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels aprobó el Plan de medidas y ejes estratégicos del Acuerdo de Ciudad para Castelldefels. El Acuerdo de Ciudad está totalmente alineado con la agenda de 2030 de desarrollo sostenible, y los 17 Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), asumiendo el objetivo político y ético para los próximos años y los objetivos estratégicos que en ellos se formulan, relacionados con las áreas de Promoción Económica y el Área de Comercio y Turismo.

Visto que, entre los objetivos de esta convocatoria de subvenciones, figuran el refuerzo de la apuesta municipal por una estrategia turística de calidad, sostenible y respetuosa con el medio ambiente y con el bienestar de la ciudadanía, así como la reorientación y refuerzo de la proyección turística de Castelldefels como elemento clave en la economía y ocupación.

De conformidad con las bases de subvenciones que fomenten el mantenimiento y la mejora de la economía local, aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de Castelldefels, en sesión de fecha 26/05/2022, dirigidas al fomento del mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, url: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-desubvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero.- Declarar el interés Público local la línea de ayudas: “Línea 1: “Adreçada a entitats sense ànim de lucre que treballin per la dinamització turística de la ciutat.”, propuesta en esta convocatoria, y autorizar el otorgamiento superior al 50% del coste total de los proyectos o actividades.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para la anualidad 2022 y 2023, destinadas a la dinamización del turismo, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

“CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 y 2023 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO

a).- Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al fomento del mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, url: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-desubvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 18.000,00€, consignada en la siguiente aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria 61/2410/48902/ÀREA 29 SUBVENCIONS MANTENIMENT I FOMENT ACTIVITAT ECONÒMICA DESP_PRO_0251 SUBVENCIÓ DINAMITZACIÓ TURÍSTICA, del presupuesto municipal para el año 2023 A12023000118280, por un importe de 18.000,00€.

Los créditos presupuestarios, se distribuirán entre las 2 líneas de subvenciones establecidas en esta convocatoria:

- Línea 1. Con una dotación individual máxima de 12.000,00€
- Línea 2. Con una dotación individual máxima de 6.000,00€

Se establece una dotación individual máxima para la línea 1 de 12.000,00€ y de 600,00€ para la línea 2 dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general, las subvenciones no podrán exceder del 50% del coste del proyecto, si bien, en atención a lo determinado en las bases, apartado 7.1., se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuando la Comisión calificadora considere que los proyectos sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de dinamización turística y/o comercial, y que estén dentro de las siguientes líneas estratégicas:

1. Favorecer la identidad turística de Castelldefels.
2. Dar soporte a la actividad promocional y turística del destino.
3. Mejora de la oferta y promoción en los diferentes mercados.
4. Planificar y ejecutar acciones de dinamización turística para impulsar el tejido turístico de la ciudad.
5. Fomentar la participación de empresas turísticas en los estándares y sellos de calidad.

c).- Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo el fomento y mantenimiento de la economía local y que sean de utilidad pública e interés social, mediante la dinamización turística a través de las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Dirigida a entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la dinamización turística de la ciudad para acciones realizadas en la anualidad 2022 y 2023.
- Línea 2. Empresas turísticas que participen en sellos de certificación de calidad turísticas que incidan en la mejora competitiva de los servicios turísticos de Castelldefels para acciones realizadas en la anualidad 2022 y 2023.

Las actividades subvencionables deben prever acciones de animación y dinamización turística que tengan en cuenta lo siguiente:

Línea 1:

- La Promoción turística a través de la dinamización y otras actividades dirigidas a impulsar las visitas a Castelldefels.
- La Mejora de la competitividad de los negocios turísticos en el entorno online, teniendo en cuenta su importancia actual en el proceso de comercialización y distribución turística. Así mismo, mejoras vinculadas a las nuevas tecnologías que se traduzcan en una mayor competitividad de los negocios turísticos.

Línea 2:

- La Mejora de la sostenibilidad de la acción turística en Castelldefels, buscando la compatibilización del negocio turístico con el entorno medioambiental, cultural, social y económico.
- La Participación en sellos de certificación de calidad turística que incidan en la mejora competitiva de los servicios turísticos de Castelldefels.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante los años 2022 y 2023.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Personas físicas o jurídicas que realicen algunas de las siguientes actividades económicas: hoteles, apartoteles, pensiones, hostales, restaurantes en todas sus modalidades, bares, bares-Restaurantes, entidades, establecimientos dedicados al catering y campings de Castelldefels.

Y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Quedan excluidas de obtener estas subvenciones las viviendas de uso turístico (HUT's).

Deben disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura del establecimiento, así como el permiso de obras correspondiente si es el caso.

En el caso que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de obra o reforma, para resultar beneficiario de las subvenciones será necesario ser el propietario del local donde se realicen las obras o bien disponer de la autorización para la ejecución de las mismas. Las obras deberán ejecutarse exclusivamente en establecimientos de alojamiento ubicados en Castelldefels.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del área de turismo que tiene adscrita la aplicación presupuestaria.

Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión calificadora que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Concejál de Turismo del Ayuntamiento de Castelldefels.
- 2 vocales: El responsable del área de turismo, la técnica de turismo del Ayuntamiento de Castelldefels.

La comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El período de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentarán, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000940691513507192

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitantes, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. El acuerdo además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i).- Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Datos generales de la entidad (empresa).
- Identificación de la persona física o jurídica, titular de la actividad.
 - o En caso de personas físicas: NIF
 - o En caso de personas físicas o jurídicas que realicen actividad económica. Alta de la actividad en Hacienda, impreso 036 y/o 037.
- Descripción del proyecto a realizar y de las características del establecimiento. Si se trata de obras de reforma, el proyecto técnico, o en el caso de obras menores, una descripción detallada de las actuaciones que se realizarán, así como un plano y fotografías del interior y exterior del establecimiento.
- Las tasas, licencias e impuestos que se deriven obligatorios de las obras de mejora de la actividad subvencionada. (Si bien, no resultará un gasto subvencionable).
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, a la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará a la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels porque éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionados cuando su ejecución se encuentre suspendida.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados, hasta 2 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de

valoración y otros requisitos previstos en las bases y en la convocatoria que regulan esta subvención.

k).- Fin de la vía administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Según el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones se detallan los criterios de valoración de las solicitudes detallados por las diferentes líneas de subvención.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los criterios fijados, los cuales estarán vinculados indudablemente con el objeto de la subvención y que en la presente convocatoria serán:

Línea 1:

- El interés por la promoción turística de la ciudad desarrollado en el proyecto. (hasta 20 puntos)
- La claridad y el desarrollo del proyecto presentado. (Hasta 20 puntos)
- La viabilidad del proyecto (Hasta 20 puntos)
- El carácter participativo del proyecto (Hasta 20 puntos)
- El carácter singular e innovador del proyecto (Hasta 10 puntos)

Línea 2:

- El interés por la promoción turística de la ciudad desarrollado en el proyecto (Hasta 30 puntos)
- Desarrollo de acciones para las certificaciones de sostenibilidad turística (Hasta 35 puntos)
- Participación en las marcas de Destino Turismo Familiar i Destino de Turismo Deportivo de la Agencia Catalana de Turismo (Hasta 35 puntos)

Para ambas líneas se establecerá la puntuación mínima de 50 puntos para acceder a la subvención.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para

recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y no más tarde del 15/02/2024.

o).- Pago:

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad realizada.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

p).- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada, siempre que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y pagado antes de la justificación.

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 11. Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido, y que cumplan los preceptos de las Bases y de esta convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad con lo que dispone el art. 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.*

-

Adicionalmente tampoco se considerarán subvencionables

- *Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas como análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).*
- *Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario, (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).*
- *Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. Si bien, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo del 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.*
- *Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.*
- *Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.*
- *Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer en la convocatoria.*

11.3. Actividades NO subvencionables:

No serán subvencionables:

- *Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.*
- *Las contrataciones realizadas por empresas que formen parte de un grupo empresarial con el mismo administrador o consejo de administración y que realicen contratos laborales a personas ya contratadas anteriormente por otra empresa del mismo grupo. Así como todas aquellas actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social y las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Así como todas esas actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión

social y las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de alojamiento ni desplazamientos. Excepcionalmente, en caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro de carácter local con sede en Castelldefels, se podrán subvencionar gastos de alojamiento y transporte de un miembro de la junta directiva, siempre que el proyecto esté enmarcado en la promoción y dinamización turística de Castelldefels en ferias y congresos de carácter turístico.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de comidas, aperitivos ni la compra de alimentos ni bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declaran como las fuentes de financiación de los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación realizada sobre la gratuidad de las actividades.”

No serán justificables, ninguno de los gastos aportados, que resultarán subvencionados por cualquier otra convocatoria de subvenciones.

q).- Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedarán obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a. No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b. Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c. Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

r).- Justificación de las subvenciones y documentación a presentar:

Las subvenciones se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones municipales, y, en todo caso, habrá que tener en cuenta las siguientes normas:

- Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad.
- En caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, no será incluido en el coste justificable el importe del IVA soportado de los gastos justificados.

- En caso de no realizar la actividad, la entidad deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibidos por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.
- El período de gasto elegible se concretará en cada convocatoria.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación telemática en el trámite específico de justificación de subvenciones disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelldefels, de la siguiente documentación:

- Impreso de justificación.
- Copia de las facturas, nóminas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil para acreditar el “gasto” subvencionado.
- Copia de los documentos bancarios, recibos, facturas simplificadas con clara indicación de pagado al contado, justificativos de los pagos realizados correspondientes a los gastos justificados.
- Copia de la difusión hecha, conforme las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels.

s).- Difusión de las actividades subvencionadas

Se deben difundir inexcusablemente que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels y, bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en que puedan ser presentadas o publicadas (a título enunciativo: redes sociales, papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, base de datos, entre otros), debe figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels como una entidad que ha financiado la actividad. Se debe aportar copia de toda la difusión en el momento de la justificación económica de la actividad subvencionada. “

Tercero.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 18.000,00 EUR, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 61/2410/48902/ÀREA 29 SUBVENCIONS MANTENIMENT I FOMENT ACTIVITAT ECONÒMICA DESP_PRO_0251 SUBVENCIO DINAMITZACIO TURÍSTICA, del presupuesto municipal para el año 2023 A12023000118280, por importe de 18.000,00 €

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, a la data de signatura electrònica.

En dono fe, als efectes de l'article 3.2.e) del RD 128/2018.